



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/5403/2024



Toluca, México, a 04 de octubre de 2024

GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

JUAN MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ

Calle Nicolás Copérnico No. 1141, Lote 1, Parque Inn, San Mateo Otzacatipan, C.P. 50220, Toluca, Estado de México. Correo electrónico: mdlorodriguez@pasa.mx

PRESENTE

En atención al Formato FF-SEMARNAT-093, [SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos"] y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 24 de septiembre del presente año, mediante el cual la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

RESULTANDO

1. Que con fecha 03 de octubre de 2018, mediante Oficio No. DFMARNAT/6000/2018, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-236-18 a favor de la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 15 de junio de 2021, mediante Oficio No. DFMARNAT/2226/2021, esta Oficina de Representación, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-236-18 a favor de la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., derivado de la modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, [SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos"] y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 24 de septiembre de 2024, la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por la modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/HS-0268/09/24; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,828.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-236-18, derivado de la modificación en el parque vehicular, a la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., por lo que de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2018	689E24	3WKDD40XXGF863170	TRACTOR	2016	21 TON.
002/2018	550XB6	1UYVS2537FP288311	CAJA SECA	2015	30 TON.
003/2018	551XB6	3A9HUTS27FH227051	CAJA SECA	2015	30 TON.
004/2018	475ET9	3C7WRAKT8DG318479	CAJA CERRADA	2013	05 TON.
005/2018	783EV9	3HTWGADT28N678268	EQUIPO ESPECIAL	2008	21 TON.
006/2018	244EZ5	1M2AXI8CTGM031339	EQUIPO ESPECIAL	2016	23 TON.
007/2018	91AET	3BKDL00X8JF871775	EQUIPO ESPECIAL	2018	21 TON.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/5403/2024



Condicionante 01.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: La presente acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Residuos de adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Pinturas usadas y/o gastadas; purgas de pinturas; pinturas caducas UN1263; Carbón activado o gastado en los diferentes procesos UN1362; Arsénico; ácido H₃AsO₄; óxido As₂O₅; óxido As₂O₃; residuos UN1556; Sulfhídrico; ácido; gastado y/o usado UN1830; medicamento toxico liquido N.E.P. UN1851; trapos grasientos UN1856; resina soluciones inflamables UN1866; Lodos ácidos UN1906; Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro; incluyendo polvo; fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial) UN2212; Catalizador gastado UN2881; Sólidos telas o pieles impregnadas de residuos peligrosos (aceites, grasas, pinturas, solventes, ácidos, bases); Tortas de filtrado; Otros sólidos (aerosoles, envases o contenedores vacíos contaminados e impregnados con aceites, grasas, pintura, solventes, ácidos, bases); Otros sólidos (basura industrial y/o sólidos contaminados e impregnados con aceites, grasas, pintura, solventes, ácidos, bases); Otros sólidos (metales ferrosos y no ferrosos contaminados e impregnados con hidrocarburos); Otros sólidos (filtros automotrices y de maquinaria pesada usados y contaminados con hidrocarburos); Otros sólidos (tierra contaminada con hidrocarburos); Otros sólidos (tierra y suelo contaminada con metales pesados); Otros sólidos (Equipo electrónico y/o eléctrico contaminado con aceites, grasas, pintura, solventes, ácidos o bases); Otros sólidos (equipo de seguridad, vidrio, plástico, circuitos electrónicos, contaminados con aceites, grasas, pintura, solventes, ácidos, bases y metales pesados); Otros sólidos (granalla metálica contaminada); Otros sólidos (polvo o pigmento de pintura); Otros sólidos (Ladrillo refractario de crisol contaminado con metales pesados ferrosos y no ferrosos); Otros sólidos (residuos de la fabricación de fibra de vidrio); Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; Disolventes gastados halógenos provenientes de tintorerías; Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo; Residuos de agentes enlazantes y de carbonización; Agentes mordientes gastados residuales; Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; Residuos del equipo de control de la contaminación del aire; Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados; Lodos contaminados con metales pesados Arsenico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio vanadio.; Lodos proceso de pinturas; Residuos ácidos o alcalinos; Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida; Lodos galvanoplastia; Residuos de monómeros autopolimerizables; Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos; Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; Balastras y desechos de materiales y/o equipo eléctrico y electrónico, cartuchos o cascos de toner de desecho; UN3077; Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; Productos químicos fuera de especificación, residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso, y pinturas; Solventes organoclorados; Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Aceites lubricantes usados; Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Aceites Gastados Dieléctricos; Aceites Gastados Hidráulicos; Aceites lubricantes usados, gastados, quemados o sucios; Aceites gastados solubles; Residuos ácidos o alcalinos; Agua contaminada con hidrocarburos; Lodos aceitosos y/o contaminados con hidrocarburos; Lodos tratamiento de aguas de proceso; Otros líquidos residuales (anticongelantes, glicoles); Solventes y alcoholes gastados, usados; Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio; Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; Soluciones gastadas provenientes de la extrusión; Residuos provenientes del blanqueado; Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Productos químicos fuera de especificación, gastados o caducos.; Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos; Fluorhídrico, ácido, gastado y/o usado; Glicol usado y/o gastado; Etilen glicol monoetil éter/etanol, 2-etoxi; Dietilen glicol, dicarbamato/etanol; Sustancias corrosivas ácidos; Sustancias corrosivas álcalis; UN3082; Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio, Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas, Pilas alcalinas UN3091; Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo UN3171; medicamento toxico sólido N.E.P. UN3249; hidrocarburos líquidos N.E.P. I UN3295, Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (Incluidas las baterías de aleación de litio UN3091; Baterías de ion litio incluidas baterías polimericas UN3480; para 07 (siete) unidades, con una capacidad de carga por viaje de 130 (ciento treinta) toneladas. Con domicilio en Calle Nicolás Copérnico No. 1141, Lote 1, Parque Inn, San Mateo Otzacatipan, C.P. 50220, Toluca, Estado de México.

Condicionante 17.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos,

Andador Valentín Gómez Farias No. 108 San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/5403/2024



conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- La persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-236-18, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-236-18, emitida por esta Oficina de Representación mediante el oficio No. DFMARNAT/6000/2018 de fecha 03 de octubre de 2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V. . En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0268/09/24

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat

2024
Felipe Carrillo
PUERTO